

el de 13 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos anular tales actos y declarar que procede la concesión de la citada marca, para distinguir "una preparación cardiovascular", a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7502 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1989, promovido por Iglo-Ola, B.V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.091/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Iglo-Ola, B.V., contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Iglo-Ola, B. V., contra los actos a que se contrae este recurso, anteriormente indicados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7503 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 476/1989 (nuevo 159/1989), promovido por «Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 476/1989 (nuevo 159/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987, que concedió la marca número 1.139.871, así como contra el de fecha 3 de abril de 1989, que denegó la reposición de aquél, declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictados los actos recurridos en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7504 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 477/1989, promovido por «Bayer, A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 477/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Bayer, A. G.», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.120.248 «Ciproxina» para la clase 5; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7505 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 888/1989, promovido por «Eurotool GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 888/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eurotool GmbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Eurotool GmbH», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 que denegó la marca número 1.132.217 «Eurotool», clase 7.ª del Nomenclátor y contra la de 6 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.